



426

Ayuntamiento de Móstoles

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En Móstoles (Madrid), a 13 de mayo de 2016.

Siendo las **14:00** horas, se reúnen en sesión extraordinaria, en primera debidamente convocados, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Móstoles los Sres. Asistentes que abajo se relacionan, y que forman la mesa de contratación, para el estudio y debate de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

SRES. ASISTENTES.

PRESIDENTE:

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ.

VOCALES:

- Dª. NOELIA POSSE GÓMEZ.
- D. CAÍN POVEDA TARAVILLA.
- D. MIGUEL CORONADO VIDAL.
- D. JUAN DIEGO BORREGUERO GONZÁLEZ (S).

SECRETARIO:

D. PEDRO DANIEL REY FERNÁNDEZ.

INVITADOS:

D. JESÚS PATO BALLESTEROS.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA INFORME SOBRE N° 3 (OFERTA ECONÓMICA Y EN SU CASO OTROSCRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EXPTE. C/048/CON/2015-105.

2. LECTURA INFORME PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN SOBRE DEJAR SIN EFECTO ADJUDICACIÓN Y RETROACCIÓN DE ACTUACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DE OTROS INFORMES EVACUADOS AL RESPECTO A SOLICITUD DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE DIECISEIS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/036/CON/2015-084 S.A.R.A.



Ayuntamiento de Móstoles

1. LECTURA INFORME SOBRE Nº 3 (OFERTA ECONÓMICA Y EN SU CASO OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EXPTE. C/048/CON/2015-105.

Por parte del Secretario de la Mesa de Contratación, se procede a la lectura del informe del **sobre nº. 3** (oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), de la única licitante admitida en el presente procedimiento, suscrito por D. Juan José Rodríguez Gonzalo, Jefe de Organización y Métodos de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, de fecha 10 de mayo de 2016; cuyo resumen es el siguiente:

PUNTUACIÓN FINAL

MERCANTIL	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN COEFICIENTE	PUNTUACIÓN TIEMPO	PUNTUACIÓN FINAL
AEBÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.	50	5	5	60

Por todo ello el técnico que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a la mercantil:

AEBÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.

Por presentar la oferta más ventajosa, y se considera que con la misma cumplen el objetivo de la licitación en cuestión.

Los miembros presentes de la Mesa de Contratación **acuerdan**, por unanimidad, proponer a la mercantil **AEBÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.**, como adjudicataria del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, por presentar la oferta económicamente más ventajosa conforme a la proposición económica presentada por la hora de prestación del servicio por importe de **14,48 € + 1,45 € en concepto de IVA** (catorce euros con cuarenta y ocho céntimos más un euros con cuarenta y cinco céntimos en concepto de IVA).

2. LECTURA INFORME PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN SOBRE DEJAR SIN EFECTO ADJUDICACIÓN Y RETROACCIÓN DE ACTUACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DE OTROS INFORMES EVACUADOS AL RESPECTO A SOLICITUD DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE DIECISEIS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/036/CON/2015-084 S.A.R.A.

Reunida la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria, el día 13 de mayo de 2016, acordó por unanimidad de sus miembros, hacer suyo el informe emitido por el Departamento de Contratación, sobre el asunto de referencia, de fecha 31 de marzo de 2016, del siguiente tenor literal:

"En relación con el asunto de referencia, por parte del Departamento de Contratación, se emite el siguiente informe, en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante Acuerdo Núm. 8/638, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de octubre de 2015, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A.), publicándose la convocatoria de la licitación en el D.O.U.E. Núm. 2015/S 213-388373, de 4 de noviembre de 2015, en el B.O.E. Núm. 263, de 3 de noviembre de 2015 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

SEGUNDO: En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO (Arrendamiento con opción de compra, mediante el sistema de renting).
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Duración: El periodo de ejecución será de CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 744.132,23 €, más un importe de 156.267,77 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para los cuatro años de duración del contrato, de acuerdo con el siguiente desglose:



Ayuntamiento de Móstoles

VEHÍCULOS	IMPORTE ARRENDAMIENTO CUATRO AÑOS (I.V.A. incluido)
9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	504.000 €
3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO	144.000 €
1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	50.000 €
1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADA	62.400 €
1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	96.000 €
1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	44.000 €
TOTAL:	900.400 €

TERCERO: Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron ofertas en tiempo y forma, por las mercantiles que, a continuación, se relacionan:

- LEASEPLAN SERVICIOS, S.A.
- BAYSAN QUALITY PRO, S.L.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- AUTO IGLESIAS, S.L.
- ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.
- TRANSTEL, S.A.

CUARTO: Por la Mesa de Contratación (previas las actuaciones de este mismo Órgano, tendentes a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre nº 1 y la subsanación de las deficiencias observadas, cumplimentada en todos los casos, quedando por tanto admitidas en la licitación, la totalidad de las mercantiles citadas más arriba), en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2015, se procedió a la apertura del sobre nº 2 (oferta económica) resultando la lectura de ofertas, siguiente:

Licitador	Precios unitarios arrendamiento cuatro años (I.V.A. incluido)	Proposición Económica	IVA
LEASEPLAN SERVICIOS, S.A.	9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	369.176,23.€	
	3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN ROTULADOS	108.633,41.€	
	1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	43.216,75.€	
	1 VEHÍCULO FURGONETA	572.275,20.€	120.177,79.€

	<i>PLAZAS ROTULADAS</i>	46.939,68.€		
	<i>1 VEHÍCULO FURGONE ATESTADOS ROTULADA</i>	87.716,48.€		
	<i>1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)</i>	36.770,45.€		
BAYSAN QUALITY PRO, S.L.	<i>9 VEHÍCULOS MONOVOLUM COMPACTO ROTULADO + 1 DE DETENIDOS</i>	407.097,71.€		
	<i>3 VEHÍCULOS MONOVOLUM ROTULADOS</i>	118.674,30.€		
	<i>1 VEHÍCULO TODO TERRE ROTULADO</i>	49.540,37.€	620.215,26.€	130.245,21.€
	<i>1 VEHÍCULO FURGONETA PLAZAS ROTULADAS</i>	48.027,70.€		
	<i>1 VEHÍCULO FURGONE ATESTADOS ROTULADA</i>	88.535,11.€		
	<i>1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)</i>	38.585,28.€		
BANCO SANTANDER, S.A.	<i>9 VEHÍCULOS MONOVOLUM COMPACTO ROTULADO + 1 DE DETENIDOS</i>	310.992,48.€		
	<i>3 VEHÍCULOS MONOVOLUM ROTULADOS</i>	89.405,28.€		
	<i>1 VEHÍCULO TODO TERRE ROTULADO</i>	34.927,20.€	562.453,44.€	113.462,88.€
	<i>1 VEHÍCULO FURGONETA PLAZAS ROTULADAS</i>	33.115,68.€		
	<i>1 VEHÍCULO FURGONE ATESTADOS ROTULADA</i>	60.724,32.€		
	<i>1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)</i>	33.288,48.€		
AUTOS IGLESIAS, S.L.	<i>9 VEHÍCULOS MONOVOLUM COMPACTO ROTULADO + 1 DE DETENIDOS</i>	384.199,20.€		
	<i>3 VEHÍCULOS MONOVOLUM ROTULADOS</i>	115.869,60.€		
	<i>1 VEHÍCULO TODO TERRE ROTULADO</i>	42.688,80.€	591.360,00.€	124.185,60.€
	<i>1 VEHÍCULO FURGONETA PLAZAS ROTULADAS</i>	50.239,20.€		
	<i>1 VEHÍCULO FURGONE ATESTADOS ROTULADA</i>	81.892,80.€		
	<i>1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)</i>	40.656,00.€		
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT,S.A.	<i>9 VEHÍCULOS MONOVOLUM COMPACTO ROTULADO + 1 DE DETENIDOS</i>	381.110,40.€		



Ayuntamiento de Móstoles

TRANSTEL, S.A.	3 VEHÍCULOS MONOVOLUM ROTULADOS	112.014,72.€	584.104,46.€	112.661,94.€
	1 VEHÍCULO TODO TERRE ROTULADO	45.462,24.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA PLAZAS ROTULADAS	49.099,68.€		
	1 VEHÍCULO FURGONE ATESTADOS ROTULADA	84.385,92.€		
	1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	34.693,44.€		
	9 VEHÍCULOS MONOVOLUM COMPACTO ROTULADO + 1 DE DETENIDOS	462.006,07.€	693.356,83.€	145.604,93.€
	3 VEHÍCULOS MONOVOLUM ROTULADOS	135.178,01.€		
	1 VEHÍCULO TODO TERRE ROTULADO	47.974,08.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA PLAZAS ROTULADAS	58.721,49.€		
	1 VEHÍCULO FURGONE ATESTADOS ROTULADA	92.109,77.€		
	1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	42.972,35.€		

QUINTO: Con fecha 12 de enero de 2016, se emitió informe por la Jefatura de Policía Municipal, en el que se venía a proponer la adjudicación a la mercantil BANCO SANTANDER, S.A., por considerar su oferta como la económicamente más ventajosa, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de enero de 2016.

SEXTO: Una vez efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil BANCO SANTANDER, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2016, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 8/90, por el que se adjudicaba el contrato a la mercantil BANCO DE SANTANDER, S.A., por un importe total de 562.453,44 €, más 113.462,88 € en concepto de I.V.A, para los CUATRO AÑOS de duración del contrato, a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, notificándose dicha resolución a la empresa mencionada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP y publicándose, simultáneamente, en el perfil del contratante.

SÉPTIMO: Con posterioridad a la adjudicación, por el Departamento de Contratación, se detectó la posible concurrencia de error invalidante y no subsanable, que más adelante se describirá, en la oferta económica presentada por la mercantil adjudicataria, no percibido, sin duda por omisión involuntaria, ni por la propia Mesa de Contratación, ni por los Servicios Técnicos Municipales, en el momento de elaborar el correspondiente informe de valoración de las proposiciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según se establece en la Cláusula 5 de las contenidas en el PCAP, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 744.132,23 €, más un importe de 156.267,77 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para los cuatro años de duración del contrato, de acuerdo con el desglose que se expresaba en el expositivo fáctico SEGUNDO e igualmente, que los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder ni del importe del presupuesto base de licitación, ni de los precios unitarios máximos reseñados, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dichos importes.

Por su parte, en la Cláusula 13.B del PCAP, se disponía que “la oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo I”, en el cual se expresaba, a su tenor literal, lo siguiente:

“ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....
....., con D.N.I. nº mayor de edad, con domicilio en enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación de, y aceptando íntegramente su contenido, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia, para los CUATRO AÑOS de duración del mismo, por los siguientes importes:

PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO (TOTAL):

Precio: (en letras)..... euros; (en número)..... euros.

I.V.A.: (en letras)..... euros (en número)..... euros.

PRECIOS UNITARIOS (*):

VEHÍCULOS	IMPORTE ARRENDAMIENTO CUATRO AÑOS (I.V.A. incluido)
9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	
3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO	
1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	



Ayuntamiento de Móstoles

<i>1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADA</i>	
<i>1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA</i>	
<i>1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)</i>	
TOTAL:	

Lugar, fecha y firma del licitador.

(*) La suma de los precios unitarios ofertados habrá de coincidir, necesariamente, con la cantidad consignada más arriba, como "PRECIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (TOTAL)", pudiendo constituir, en su caso, el incumplimiento de tal requisito, motivo de rechazo de la proposición."

SEGUNDO: Dicho lo anterior, procede examinar la oferta presentada por la mercantil BANCO DE SANTANDER, S.A., pudiéndose apreciar que se reflejan en el cuadro correspondiente a los precios unitarios, en la columna bajo el epígrafe "**IMPORTE ARRENDAMIENTO CUATRO AÑOS (IVA incluido)**", cantidades, cuyo sumatorio difiere del precio total de ejecución del contrato, haciéndose preciso determinar la calificación jurídica que tal circunstancia pudiera merecer, así como las consecuencias que pudieran anudarse a la misma.

A este respecto hay que señalar que la discrepancia mencionada o en otras palabras, la inconsistencia en la proposición económica en cuestión, ha de identificarse, de forma incuestionable, con el padecimiento por el licitador de un error, ya sea en los precios unitarios, IVA incluido, ofertados o en el precio total de ejecución del contrato,

TERCERO: Dicho lo anterior y ante el error evidenciado, ha de procederse, acto seguido, a identificar el tipo de error en el que cabría subsumirlo, para continuar, como ya se dijo, con el análisis de las posibles consecuencias derivadas del mismo, que en todo caso pasarían, previamente, por la posibilidad o no de su subsanación.

En cuanto a la primera cuestión, hay que señalar que el error recae sobre una de las condiciones esenciales del contrato, cual es el precio del mismo, a todas luces indeterminable por parte de la Mesa de Contratación, caso de haber reparado sobre esta incidencia, salvo que por este Órgano se hubiese realizado una libre interpretación de la voluntad de la empresa.

De acuerdo con lo anterior, bien podría calificarse el error como obstáculo y en cualquier caso, como invalidante y no subsanable.

Respecto a todo ello, ha de señalarse, igualmente, que una vez abiertas las ofertas y, por tanto, levantado el secreto de las proposiciones, hubiese resultado inadmisible una actuación consciente de la Mesa de Contratación, tendente a la subsanación del error, entrañando ello, como decíamos más arriba, una libre interpretación de la voluntad de la empresa, derivada de la imposibilidad de determinar cuál habría de ser la cifra o cifras objeto de corrección o subsanación (el precio total de ejecución del contrato o los precios unitarios, IVA incluido, ofertados).

CUARTO: Por otra parte, ha de traerse a colación lo prescrito en el artículo 145.1 del TRLCSP, en el sentido de que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, lo que aparece reforzado en el presente procedimiento, con la sola lectura de lo expresado por el licitador en su proposición económica, formulada de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo I del PCAP, donde la representación del mismo declara estar enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, aceptando íntegramente su contenido, de lo que se desprende que resulta indubitable que el licitador conocía los aspectos a tener en cuenta, de obligado cumplimiento para todos los licitadores, en la elaboración de su oferta.

QUINTO: Así las cosas, puede afirmarse que estaríamos ante lo que el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en su artículo 84, denomina error manifiesto en el importe de la proposición, cuya consecuencia ha de ser, según el mismo precepto, el rechazo o exclusión de la licitación, de la oferta presentada, a acordar por la Mesa de Contratación, en resolución motivada.

SEXTO: Una vez tenido conocimiento de todo lo anterior, y dando por buenos, en su caso y salvo mejor criterio fundado en Derecho, tanto la calificación, como los efectos del error detectado, ha de entenderse que la Administración Municipal, lejos, como no podía ser de otra forma, de abstraerse de todo ello, ha de realizar las actuaciones pertinentes, a fin de reparar la situación anómala producida y que, en principio, pasarían por dejar sin efecto la adjudicación acordada y la retroacción de actuaciones, al momento procedural de la omisión involuntaria padecida.

En relación con todo ello, se hace preciso analizar la naturaleza jurídica predictable del acto de adjudicación, partiendo, inicialmente del régimen de perfección de los contratos de las Administraciones Públicas, regulado en el TRLCSP.

Según se estable en el artículo 27.1 del TRLCSP, “los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización”, de forma que, a diferencia de lo que sucedía en la regulación anterior, contenida en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hasta la modificación introducida por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, donde se configuraba la formalización como requisito para el comienzo de la ejecución del contrato (previamente perfeccionado con la adjudicación), cuya inobservancia conllevaba la resolución del mismo, en el régimen actual, la perfección de los contratos queda vinculada al acto de formalización, en el que ambas partes ratifican su voluntad de contratar, poniendo fin al procedimiento de contratación. Dicha voluntad, por lo que concierne a la Administración, se manifiesta inicialmente en el acto de adjudicación, pudiendo ser modificada, ya sea como consecuencia de la resolución de los recursos que procedan o mediante cualesquiera otros procedimientos que pudieran resultar de aplicación. Por tanto, cualquier circunstancia que pudiera concurrir una vez acordada la adjudicación y hasta la formalización, habría de sustanciarse en el mismo procedimiento de contratación no concluso.

De acuerdo con ello, podemos afirmar que el acto de adjudicación, por sí mismo (al igual que sucede con otras actuaciones que se van sucediendo dentro del procedimiento de contratación), no otorga al adjudicatario, derecho subjetivo alguno, pudiendo hablar, como máximo, de una expectativa de derecho a materializar con el posterior acto de formalización.

SÉPTIMO: En cuanto a la calificación que este concreto acto administrativo de adjudicación, dictado dentro del procedimiento de contratación que nos ocupa, pudiera merecer, desde el punto de vista de sus efectos, en principio y sin entrar en más consideraciones, podríamos hablar de un acto de doble efecto.



Ayuntamiento de Móstoles

Sin embargo, teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado anterior, además de la existencia (caso de apreciarse el carácter invalidante y no subsanable del error cometido por el licitador en su oferta económica, no advertido por omisión, en el momento proceduralmente adecuado), de un vicio evidente, en la formación de la voluntad del Órgano de contratación, hemos de entender como inapreciables los efectos favorables de esta adjudicación, primando absolutamente, por el contrario, los desfavorables, no ya sólo frente al interés general, sino frente al resto de licitadores que, con la debida diligencia, observaron los requisitos exigidos para confeccionar sus proposiciones, entendiéndose por tanto, con todo, que es precisamente la calificación del acto, derivada de dichos efectos, la que ha de tenerse en cuenta para la elección del procedimiento a seguir para, de estimarse procedente, dejar sin efectos la adjudicación

De acuerdo con todo lo expuesto se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, someter a la consideración de la Mesa de Contratación, en atención a las atribuciones otorgadas a este Órgano por el TRLCSP, el RGLCAP y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adopción del siguiente Acuerdo:

"PROPONER a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, resolver lo siguiente:

***PRIMERO:** Dejar sin efecto el Acuerdo Núm. 8/90, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2016, por el que se adjudicaba el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE DIECISEIS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C/036/CON/2015-084), a la mercantil BANCO DE SANTANDER, S.A., por un importe total de 562.453,44 €, más 113.462,88 € en concepto de I.V.A, para los CUATRO AÑOS de duración del contrato, a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, en atención a las circunstancias que se constatan en el expediente, relacionadas con la concurrencia de error invalidante y no subsanable en la oferta económica presentada por dicha mercantil.*

***SEGUNDO:** Retrotraer las actuaciones seguidas en este procedimiento de contratación, al momento de apertura del Sobre número 2 (Oferta económica) y posterior evacuación por los Servicios Técnicos Municipales, del correspondiente informe de valoración de las proposiciones.*

***TERCERO:** Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por BANCO DE SANTANDER, S.A., mediante aval de la Entidad SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., Núm. 0224-0001-52-2110004254, por importe de 28.122,67 €.*

***CUARTO:** Dar traslado del presente Acuerdo a la totalidad de los licitadores interesados en el procedimiento de contratación."*

Igualmente, se acordó por la Mesa de Contratación, la toma en consideración del informe de 17 de abril de 2016, sobre el mismo asunto,

evacuado, conjuntamente, por la Secretaría General y la Intervención General, a solicitud del Concejal Secretario de la Junta de Gobierno que indicaba

"En conclusión, en cuanto a procedimiento a seguir para poder corregir el error, nos remitimos al informe jurídico que obra en el expediente" y aquí referenciado literalmente

En virtud de los dos informes referenciados la mesa de contratación propone a La Junta de Gobierno Local RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Acuerdo Núm. 8/90, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2016, por el que se adjudicaba el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE DIECISEIS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C/036/CON/2015-084), a la mercantil BANCO DE SANTANDER, S.A., por un importe total de 562.453,44 €, más 113.462,88 € en concepto de I.V.A, para los CUATRO AÑOS de duración del contrato, a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, en atención a las circunstancias que se constatan en el expediente, relacionadas con la concurrencia de error invalidante y no subsanable en la oferta económica presentada por dicha mercantil.

SEGUNDO: Retrotraer las actuaciones seguidas en este procedimiento de contratación, al momento de apertura del Sobre número 2 (Oferta económica) y posterior evacuación por los Servicios Técnicos Municipales, del correspondiente informe de valoración de las proposiciones.

TERCERO: Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por BANCO DE SANTANDER, S.A., mediante aval de la Entidad SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., Núm. 0224-0001-52-2110004254, por importe de 28.122,67 €.



Ayuntamiento de Móstoles

CUARTO: Dar traslado del presente Acuerdo a la totalidad de los licitadores interesados en el procedimiento de contratación, a la Mesa de Contratación y a los Servicios Municipales con atribuciones para la ejecución del mismo, en sus propios términos.”

No existiendo más intervenciones, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las **14:15 horas**, extendiéndose de la misma la presente acta, de lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº. DEL PRESIDENTE

A blue ink signature of Francisco Javier Gómez Gómez.

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ

EL SECRETARIO

A blue ink signature of Pedro Daniel Rey Fernández.

D. PEDRO DANIEL REY FERNÁNDEZ



